

Centralismo en derechos de autor

Paul Jaubert

(Fotografía: Archive Photos/Getty Images)



Desafortunadamente para los autores y creadores que viven fuera del Distrito Federal, el registrar sus obras y hacer una defensa de las mismas cuando se violan sus derechos autorales invariablemente los traen a esta ciudad de la que tantos escapan buscando tranquilidad.

El Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) es un organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, que tiene dentro de sus funciones, según la Ley Federal del Derecho de Autor: “Proteger y fomentar el derecho de autor; promover la creación de obras literarias y artísticas; llevar el Registro Público del Derecho de Autor; mantener actualizado su acervo histórico, y promover la cooperación internacional y el intercambio con instituciones encargadas del registro y protección del derecho de autor y derechos conexos”, y el ejercicio de sus funciones se debe realizar en todo el territorio nacional, aunque en la realidad no es así.

Como prácticamente todo en nuestro país, las funciones del INDAUTOR se encuentran centralizadas en el Distrito Federal, lo que vuelve más lento y complicado para quienes viven en provincia el acceso a los servicios que presta, así como hacer valer la protección a los derechos de autor cuando se realizan usos no autorizados fuera de la ciudad de México, pues no existen oficinas de dicho instituto en ninguna otra ciudad del país, por lo que todo se debe enviar a sus oficinas en la colonia Roma.

Amén de que se ha intentado agilizar y facilitar los trámites ante el INDAUTOR, es necesario que todos los registros que se solicitan ante el Registro Público del Instituto sean enviados a la ciudad de México, y si bien los documentos pueden recibirse en las delegaciones de la SEP en los estados, o bien enviarlos aquí directamente por paquetería, esto no es suficiente, pues los formularios que hay que llenar, los pagos que se tienen que realizar, y los documentos que se deben entregar no siempre son los más sencillos y se requiere de ayuda de los empleados del propio registro para evitar errores que retrasen o impidan la correcta conclusión del trámite.

En otros países como en los Estados Unidos, el registro de obras ante la Biblioteca del Congreso —que es el organismo gubernamental encargado de la oficina de derechos de autor— se puede realizar vía internet desde cualquier lugar del mundo, lo que agiliza enormemente la realización del trámite, además de proporcionar asesoría en línea o vía telefónica, lo que se podría hacer también en nuestro país; sin embargo, por falta de recursos económicos para la implementación de los sistemas de cómputo no se ha hecho, manteniéndonos en el retraso que implica la burocracia centralizada.

Respecto a la tramitación del Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN), el Instituto es la oficina en México que lo otorga, y ahí sí se deben realizar en línea los trámites de registro como editor para la obtención de estos números, lo que seguramente se debe a que una agencia internacional se encarga de esto, y consecuentemente los sistemas deben ser correlativos con los del resto de las oficinas en el mundo entero.

Aunque el punto del registro público puede ser el que más directamente vemos todos los usuarios de los servicios que presta el INDAUTOR, pues es el trámite más solicitado y recurrente de los que presta esta autoridad, la principal labor que tiene como autoridad administrativa es el dar protección al derecho de autor, para lo cual dentro de su estructura orgánica cuenta con dos grandes áreas, la Dirección de Protección contra la Violación del Derecho de Autor y la Dirección Jurídica.

Dentro de la primera, se llevan a cabo todos los procedimientos administrativos para sancionar a quienes cometen violaciones en materia de derechos de autor, que se encuentran listadas en el artículo 229 de la Ley, y que se refieren esencialmente a violaciones al derecho moral de los autores (crédito, integridad de obra, autorizar o prohibir el uso de su obra), pues la violación a los derechos patrimoniales de los autores corresponde sancionarla al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), el cual tiene cinco oficinas regionales en el interior de la república.

Así, cuando se presenta una violación a nuestros derechos como autores, bien sean morales o patrimoniales, tenemos que acudir al INDAUTOR o al IMPI, según sea el

caso, sin embargo, en el caso del IMPI, además hay que pagar 1,370 pesos más IVA, cantidad que anteriormente también cobraba el indautor, pero desde hace ya algunos años se suprimió dicho pago por razones evidentes, pues en ambos casos el resultado de los procedimientos que se ventilan ante estos institutos es la imposición de multas a los infractores, sin que los autores que acuden a denunciar y tienen que proseguir el procedimiento vean un solo peso de esas multas.

Por absurdo que nos pudiera parecer, si la obra de teatro de cualquier autor se representa ilegalmente en Cancún, Quintana Roo, el autor deberá acudir a la oficina del IMPI en Mérida y pagar sus derechos para que el Instituto inicie un procedimiento de infracción, el cual sólo beneficia al propio instituto, pues el importe íntegro de las multas que se apliquen van directamente a su presupuesto, y por lo que hace a sus derechos morales de autor, deberá acudir ante el INDAUTOR en la ciudad de México. El simple hecho de tener que pagar abogados, gastos de transportación y derechos es francamente desalentador para quienes pretenden intentar que se haga una defensa de sus derechos por parte de los organismos administrativos encargados de ello.

Para efecto de extender la protección del derecho de autor y facilitar los trámites en todos los estados, bien podría el INDAUTOR tener un representante en cada capital dentro de las propias delegaciones de la SEP para asesorar, recibir documentación y atender las denuncias de violaciones a los derechos de autor que se dan tan recurrentemente en los estados, y que desgraciadamente, por la organización centralizada de los institutos, permanecen impunes. ■■■